

Bucaramanga, 23-06-2017

Señor:
JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE
Carrera 51 N° 73-49
Lagos del Cacique
Bucaramanga-Santander

472		Motivos de Devolución		☒ Desconocido	☒ No Existe Número
		☒ Rehusado	☒ No Reclamado		
		☒ Dirección Errada	☒ No Contactado		
		☒ No Reside	☒ Apartado Clausurado		
		☒ Fallecido	☒ Fuerza Mayor		
Fecha 1: 30 JUN 2017	AÑO: 2017	Fecha 2: DIA: 13	ME: 06		
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:			
C.C.:		C.C.:			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:		Observaciones:			

Jonathán Aguirre
e e 1.998.657.675
DISTRIBUIDOR

Asunto: Respuesta a su Derecho de Petición Solicitud Radicado N° 20179040014562 del 08 de junio de 2017. -Expediente IIE-15491-.

De conformidad con la solicitud contenida en el escrito de derecho de petición arriba referenciado, dentro de los términos legales nos permitimos dar respuesta así:

1. Su contrato de concesión identificado con el numero **IIE-15491**, se rige por la Ley 685 de 2001, y en cuanto a la cesión de derechos y obligaciones, el artículo 22 señala:
"...Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión."
 -Negrillas mías-
2. Una vez recibido su **aviso** de cesión de derechos el día 21 de abril de 2017, se remitió el expediente para la evaluación técnica y a través del concepto técnico PARB-0253 del 09 de mayo de 2017, se concluyó que el título minero IIE-15491 no se encuentra al día en las obligaciones emanadas del contrato de concesión.
3. Posteriormente, y a través del radicado 20179040012342 del 11 de mayo de 2017, presentó el contrato de cesión de derechos junto con los otros documentos requeridos para la consolidación del trámite.
4. El 24 de mayo de 2017, se llevó a cabo la **"evaluación de la capacidad económica"** de conformidad con la Resolución 831 del 27 de noviembre de 2015 y en donde se conceptuó que "... NO presentó en su calidad de persona natural independiente no comerciante la totalidad de los documentos requeridos en el literal A del artículo 3° de la resolución N° 831 de 2015"
 "A.3 Extractos Bancarios de los tres últimos meses anteriores a la presentación de la documentación ante la Autoridad Minera, es decir, por los meses correspondientes a enero, febrero y marzo de 2017.

A.4 Registro Único Tributario (DIAN) RUT actualizado.

Así mismo se requiere conocer el valor correspondiente a la inversión que asumirá el cesionario"

5. El 17 de mayo de 2017, se llevó a cabo visita técnica de seguimiento y control en el área del título minero la cual fue atendida por el titular minero, a fin de determinar las condiciones técnicas en que se encuentra el título, y su informe de visita se consolidó a través PARB-00134 del 22 de mayo de 2017. A este informe de visita se le corrió traslado a través del AUTO PARB-00446 del 13 de junio de 2017
6. Mediante AUTO PARB-00446 del 13 de junio de 2017, se requirió al titular minero bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, otorgándole el plazo establecido por la ley, para que dé cumplimiento a las obligaciones contractuales:
 - Corregir la cantidad declarada en los FBM anuales de los años 2012, 2014 y 2015, pues no coincide con la registrada en los Formularios de Declaración de Regalías.
 - Allegar firmado el Plano de labores del Formato Básico Minero –FBM- anual del año 2012, por el profesional que lo elaboró.
 - Allegar los planos de labores de los Formatos Básicos Mineros – FBM- anuales de los años 2014 y 2015.
 - Presentar la matrícula del profesional que elaboró los FBM y los planos adjuntos.
 - Allegar la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del 2016, junto con el soporte de pago, toda vez que el precio de la UPME es incorrecto y se encuentra mal liquidado, por tanto, se debe ajustar al valor real teniendo en cuenta los intereses generados, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARB 0253 del 09 de Mayo de 2017.
 - Acreditar el soporte de pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de Un Millón Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Ocho pesos **(\$1.004.158)** M/cte, más los intereses que se generen desde el 22 de mayo de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago.
7. Igualmente en el mismo auto se remitió el trámite de la cesión de derechos y obligaciones a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con el fin que se adelante su estudio y se profieran los actos administrativos correspondientes.

Es pertinente señalar que la celeridad en el trámite de la cesión de los derechos y obligaciones en estos momentos es del titular minero, pues tal como lo señala la norma, para que proceda la cesión de derechos y obligaciones, el título minero deben estar al día en sus obligaciones contractuales, situación que únicamente le corresponde al señor AMAYA LAPORTE por ostentar tal calidad, y la Ley no establece excepciones en el sentido de aceptar este trámite sin estar a PAZ Y SALVO, y los lineamientos que rigen nuestros trámites, tienen su asidero jurídico en la constitución y en la Ley.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179040011581

Página 3 de 3

En los trámites relacionados con su solicitud de cesión de derechos y obligaciones, hemos sido diligentes y oportunos, respetando nuestro ordenamiento jurídico, y sus derechos como titular minero y no observamos actuar contrario a la Ley que permita pronunciarnos.

Entendemos su prioridad de agilizar el trámite de cesión de derechos y contamos con los recursos tanto humanos como técnicos para consolidar su petición, pero también necesitamos de su compromiso en atender de manera oportuna nuestros requerimientos.

Atentamente,

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Coordinador - Punto de Atención Regional Bucaramanga

Anexos: cero (0)

Copias: no aplica

Elaboró: Azucena Cáceres Ardila -Abogada-

Revisó: No Aplica

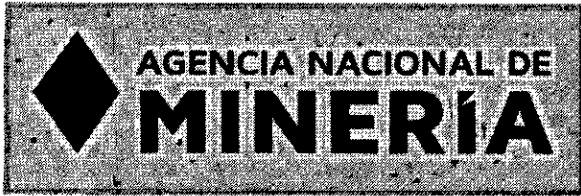
Fecha de elaboración: 23/06/2017

Número de radicado que responde: 20179040014562

Tipo de respuesta: "petición".

Archivado en: Expediente

PE 00199 5215CO



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179040011821

Página 1 de 1

Bucaramanga, 27-06-2017

Señor (a):
NESTOR GUTIERREZ MEJIA
Carrera 23 No. 118-44 apto 103 Santa Barbará
Bogotá- D.C.

Asunto: **Comunicación para Notificación de Acto Administrativo dentro del expediente No. GBI-081**

Cordial saludo,

El suscrito Coordinador del punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, se permite informarle que se ha proferido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la Resolución No. **VSC 000491** de fecha 31 de Mayo de 2017, **Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición contra la Resolución No. VSC 000960 del 05 de Septiembre de 2016, dentro del Contrato de Concesión No. GBI-081**". Sirva esta comunicación como un aviso a fin de que se presente en las instalaciones de este Punto de Atención Regional ubicada en la Carrera 20 No 24-71 Barrio Alarcón en Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, para que se notifique personalmente, en caso de no ser posible la notificación personal se procederá a notificar por Aviso.

No obstante, en caso de no ser posible acercarse a nuestras oficinas, es viable proceder a notificar personalmente de manera electrónica de acuerdo con lo dispuesto por el Numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, previa solicitud suscrita por el titular minero y/o su apoderado (la cual puede ser vía fax o correo electrónico al siguiente destinatario (liliana.rincon@anm.gov.co); indicando el correo electrónico en el cual se pueda notificar la Resolución antes mencionada.

Atentamente,

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador- Par Bucaramanga

Anexos: 0

Copia: No aplica

Elaboró: Sirley Natalia Grajales - Contratista

Revisó: No Aplica

Fecha de elaboración: 27-06-2017

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: No aplica

Archivado en: Expediente en mencion

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	☐ No Existe Número
		☐ Rehusado	☐ No Reclamado
		☐ Cerrado	☐ No Contactado
		☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
		☐ Fuerza Mayor	
	Dirección Errada		
	No Reside		
Fecha 1:	20/06/17	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
el representante gerencia de negocio			

